

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 29,
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-
sado, 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Miércoles 11 de abril de 1951

Núm. 101

S U M A R I O

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE HACIENDA		
DECRETO de 30 de marzo de 1951 sobre emisión de sellos conmemorativos del V Centenario del nacimiento del Rey Don Fernando el Católico	1602	1602
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don José Arango y Arango	1603	1603
Otra de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Manuel Querejeta y Goena	1603	1603
Otra de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase don Ignacio Gortázar y Menso	1603	1603
Otra de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase don Francisco Lucas y Moreno	1603	1603
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
DECRETO de 30 de marzo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Carlos Morales Antequera	1603	1603
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
Orden de 1 de abril de 1951 por la que se reorganizan los servicios de la Dirección General de Relaciones Culturales	1603	1603
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se dispone que la Compañía «Deutsche Amerika Linie» quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	1604	1604
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 27 de marzo de 1951 por la que se jubila al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Luis Araus Lázaro	1604	1604
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Orden de 4 de abril de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Artillería don Benito Santos Santorun	1604	1604
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército	1604	1604
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Terranova a favor de don Ricardo de Squella y Martorell	1604	1604
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pico de Velasco de Agustina a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso	1604	1604
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso	1604	1604
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España y Marqués de Ayamonte, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso	1605	1605
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso	1605	1605
Otra de 6 de abril de 1951 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta de Decanos de los Colegios		
Notariales a don Alejandro Santamaría Rojas y a don Rafael Núñez Lagos, respectivamente		1605
Orden de 12 de marzo de 1951 por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles don Rogelio de Haro Pérez		1605
Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Francisco Bosca Puig, Juez comarcal de Viver (Castellón)		1605
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra)		1605
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se mencionan, con destino en los Juzgados que se expresan		1605
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo a don Tomás Álvarez Builla, Letrado perteneciente al mismo		1605
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Gregorio Esteban Fernández, Secretario del Juzgado Municipal núm. 3 de Bilbao		1605
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Manuel Trabazo Nine		1605
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Ramírez Herrera, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez comarcal		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Luis Hurtado González, Juez comarcal de Villarcayo (Burgos)		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Albuñol (Granada) don Francisco Román Bayona		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a don Antonio Chaves Fossás, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 12 de Barcelona		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro José Solance Beunza, Secretario del Juzgado Municipal de Andújar		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Marroddín Ramallete, con destino en el Juzgado Comarcal de Puente de Arzobispo, (Toledo)		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Diego Mora García, Agente del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander)		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Pedro Hernández Piqueras, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Avora (Valencia)		1606
Otra de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Luis Borrull Pérez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva)		1607
Otra de 6 de abril de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Florentino Martín Hernández		1607
Otra de 7 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Silvio Ruiz García, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria		1607
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 30 de marzo de 1951 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un grupo convertidor eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales		1607
Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica		1607

	PÁGINA
Orden de 2 de abril de 1951 sobre puesta en venta del signo de correo aéreo de una peseta conmemorativo del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España ...	1607
Otra de 2 de abril de 1951 por la que se autoriza a «Fle-tamar, S. L.», Agentes Generales en España de «Aerovias Venezolana Europa», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre ...	1607
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado a don José Bello Cascán ...	1608
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid ...	1608
Otra de 4 de abril de 1951 por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Orientación Cienamográfica a don Jesús Suevos Fernández ...	1608
MINISTERIO DE TRABAJO	
Rectificación a la Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se dispone la incorporación al Montepío Nacional de Minas Metálicas del Establecimiento Minero de Almadén y su personal ...	1608
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anuncio por el que se convocan dos concursos públicos para la adjudicación de las obras de dragados, y de obras de fábrica y muelles respectivamente, del proyecto de ampliación y dragados del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española ...	
GOBERNACION.—Subsecretaría (Comisión Central de Sanidad Local). —Haciendo público los asuntos sometidos para su aprobación por esta Comisión Central de Sanidad.	1610
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). —Anunciando concurso para la instalación de la Central Telegráfica de Algeciras ...	1610
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarías en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 13 de Barcelona ...	1611
Convocando a doña Ofelia Mazorra y a don Gonzalo de Cárdenas en el expediente de sucesión del Marquesado de Prado Ameno ...	1611

	PÁGINA
Convocando a don Rafael Pérez de Vargas y a don José Jiménez en el expediente de convalidación de la sucesión del Marquesado de Santa Rita ...	1611
Convocando a los que se expresan en el expediente de convalidación del Marquesado de Benamejí, con Grandeza de España ...	1611
Convocando a don Carlos de Lianza, doña Victoria Pignatelli y a don Sostenes Pignatelli en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Duque de Monteleón ...	1611
Anunciando haber sido solicitada por don Diego Muñoz-Cobo la rehabilitación del título de Marqués de La Fuente ...	1611
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ...	
AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Anunciando la aprobación de un acta de estimación de ribera probable del río Oja en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño ...	
Anunciando la aprobación de un acta de estimación de ribera probable en el río Guadalborec, en los términos municipales de Alora, Pízarra, Cártama, Alhaurín de la Torre y Málaga, provincia de Málaga ...	1612
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo quinto, «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ...	
TRIBUNAL DE CUENTAS.—Tribunal de oposiciones a ingreso por la categoría de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas. —Transcribiendo relación de aspirantes que no tienen completa su documentación y concediendo un plazo de quince días para completarla ...	1612
INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA. —Nota relativa a la realización de operaciones en el mercado libre de divisas, como ampliación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio de 1950.	1612
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de marzo de 1951 sobre emisión de sellos conmemorativos del V Centenario del nacimiento del Rey Don Fernando el Católico.

Conmemorado en el presente año el quinto centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica, entre otros modos, por la emisión de sellos de Correos, tanto para la correspondencia ordinaria como para la aérea, y habiéndose de conmemorar en el próximo de mil novecientos cincuenta y dos el quinto centenario del nacimiento del Rey Don Fernando el Católico, con tan justos títulos acreedor a igual homenaje.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos de Correos con la efigie de Fernando el Católico, o características que referidas a sus obras puedan contribuir a su recuerdo, para que aquellos que sean informados favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se eleven al acuerdo del Ministerio de Hacienda al efecto de su autorización correspondiente.

Artículo segundo.—Los modelos aprobados servirán para realizar con ellos las siguientes emisiones:

Correo ordinario.—De cincuenta céntimos de peseta, seis millones de sellos; de setenta y cinco céntimos de peseta, tres millones de sellos; de noventa céntimos de peseta, tres millones de sellos; de una peseta cincuenta céntimos, un millón de sellos, y de dos pesetas ochenta céntimos, doscientos cincuenta mil sellos.

Correo aéreo.—De sesenta céntimos de peseta, tres millones de sellos; de noventa céntimos de peseta, dos millones de sellos; de una peseta treinta céntimos, quinientos mil sellos; de una peseta noventa céntimos, dos-

cientos cincuenta mil sellos, y de dos pesetas treinta céntimos, quinientos mil sellos.

Artículo tercero.—Estos sellos podrán utilizarse para franquear la correspondencia ordinaria o aérea, circunlando los del correo ordinario desde el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y los del correo aéreo, a partir del doce de octubre del mismo año—Día del Sello—y empleándose hasta su agotamiento.

Artículo cuarto.—De dicha emisión se reservarán en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades de cada valor a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Artículo quinto.—Por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y una vez confeccionada la totalidad de las emisiones, se procederá a destruir las planchas, etcétera, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo treinta y nueve de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don José Arango y Arango.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería por jubilación del que lo desempeñaba, don Primitivo Hernández Sampelayo, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería, con antigüedad, a todos los efectos, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don José Arango y Arango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Manuel Querejeta y Goena.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por haber sido nombrado Vicepresidente del Consejo de Minería el de dicha categoría don José Arango y Arango, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Manuel Querejeta y Goena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase don Ignacio Gortázar y Manso.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Manuel Querejeta y Goena, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Ignacio Gortázar y Manso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase don Francisco Lacasa y Moreno.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Ignacio Gortázar y Manso, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Francisco Lacasa y Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de marzo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Carlos Morales Antequera.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Carlos Morales Antequera, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REÍN SEGURA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de abril de 1951 por la que se reorganizan los servicios de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Excmo. Sr.: La participación de España en las Organizaciones Internacionales de carácter cultural, impone una modificación en la estructura interna de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Por otra parte, el volumen y complejidad de sus funciones directivas aconseja la creación de un cargo de Director adjunto que comparta con el Director general la labor coordinadora de los

Organismos de la Dirección y su función representativa.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo cuarto de la Ley de 16 de julio de 1949, dispongo:

1.º Se crea el cargo de Director adjunto de Relaciones Culturales en quien puede delegar el Director general parte de sus funciones y quien le suplirá en su ausencia. Ejercerá además las funciones que actualmente desempeña el Jefe de la Sección Central de la Dirección General y que le sean atribuidas por esta Orden u otros Organismos de la misma, dependiendo directamente del mismo el Archivo de la Dirección General.

2.º La Dirección estará integrada por las Direcciones de Política Cultural y de Servicios Técnicos.

3.º La Dirección de Política Cultural tendrá por misión el estudio de los asun-

tos de este carácter confiados a la Dirección General, y de los informes enviados por las Jefaturas de Misión y otros Organismos; el estudio y negociación de convenios internacionales de carácter cultural y, en general, cuanto haga referencia a la orientación de la acción cultural de España en el exterior.

Constará de las Secciones siguientes:

a) Organismos Internacionales, que cuidará de cuanto tenga relación con la participación española en organismos pluristatales de carácter cultural.

b) Política Cultural Europea, que abarcará las naciones europeas, más aquellos países que forman parte de la Comunidad Británica, la Unión Francesa u otros dependientes de metrópolis europeas.

c) Política Cultural de América y Filipinas, que abarcará las naciones de dicho continente y las Islas Filipinas.

d) Política Cultural en el Mundo Árabe, cuya misión alcanzará a todos los países árabes.

e) Asuntos Misionales.

4.ª La Dirección de Servicios Técnicos cuidará de la realización técnica de las funciones de expansión cultural.

Estará compuesta de las Secciones siguientes:

a) Institutos, Escuelas y Lectorados, que se ocupará de los establecimientos culturales de España en el extranjero y de países extranjeros en España, Cátedras y Lectorados.

b) Intercambio universitario, que abarcará: pensiones, becas, intercambio de profesores y estudiantes, cursos de verano para españoles y extranjeros, etc.

c) Congresos, que atenderá a la representación de España en misiones culturales, asambleas y conferencias de carácter internacional que se celebren, tanto en España como en el extranjero.

d) Exposiciones, que preparará las de carácter cultural, artístico, fotográfico, de teatro, cinematografía, radio, etc., que se celebren tanto en España como en el extranjero.

e) Publicaciones, que se encargará de la edición del «Índice Cultural Español», cuadernos culturales y otras publicaciones, y de la distribución e intercambio de libros y revistas, exposiciones de libros, formación de bibliotecas y funciones editoriales que eventualmente le sean conferidas.

f) Contabilidad.

5.ª Los citados cargos de Director adjunto, Director de Política Cultural y Director de Servicios Técnicos serán desempeñados precisamente por funcionarios de la carrera Diplomática, con la categoría de Ministro Plenipotenciario.

6.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se dispone que la Compañía «Deutsche Amerika Linie» quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Deutsche Amerika Linie» quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de marzo de 1951 por la que se jubila al Sr. Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Luis Araúz Lázaro.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Luis Araúz Lázaro, que cumplió la edad reglamentaria el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta, desde cuya fecha se le considerará jubilado a todos los efectos, y que se hallaba separado del Cuerpo desde el nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho por aplicación del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Artillería (E. A.) don Benito Santos Santorun.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Artillería (E. A.) don Benito Santos Santorun, del Regimiento de Artillería núm. 28, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) con efectos administrativos de 1 de marzo de 1951.

Madrid, 4 de abril de 1951.

DAVILA

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se convocan oposiciones para cubrir veintitrés plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército.

Se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente veintitrés plazas vacantes de Directores Músicos del Ejército. Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración; una vez terminado éste serán promovidos al empleo de Teniente Director músico y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios darán principio el día 1 de septiembre de 1951, con arreglo a las normas que se citan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», número 76, del día 5 de abril del actual, y programa publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («D. O.» número 234).

Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes civiles mayores de diecinueve

años y menores de treinta y cinco, los militares en servicio activo mayores de diecinueve años y menores de cuarenta y los actuales Subdirectores de Música a extinguir.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de julio de 1951.

Madrid, 5 de abril de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Terranova a favor de don Ricardo de Squella y Martorell.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Terranova a favor de don Ricardo de Squella y Martorell, por fallecimiento de don José Finat y Carvajal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pico de Velasco de Agustina a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Marqués de Pico de Velasco de Agustina a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su hermano don Gerardo Osorio de Moscoso y Reynoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin per-

juicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su hermano don Francisco Javier Osorio de Moscoso y Reynoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España, y Marqués de Ayamonte a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España, y Marqués de Ayamonte a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su hermano don Ramón Osorio de Moscoso y Taramona.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de Altamira, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su hermano don Gerardo Osorio de Moscoso y Reynoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de abril de 1951 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales a don Alejandro Santamaría Rojas y a don Rafael Núñez Lagos, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo quinto del Decreto de 2 de febrero próximo pasado, por el que se crea la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España al

de Madrid, don Alejandro Santamaría Rojas, y Secretario al Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de marzo de 1951 por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles don Rogelio de Haro Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 23 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera del citado Cuerpo don Rogelio de Haro Pérez, adscrito a la Audiencia Provincial de León, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 17 de enero próximo pasado, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Francisco Bosca Puig, Juez Comarcal de Viver (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Bosca Puig, Juez comarcal de tercera categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Viver (Castellón).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra), en situación de excedencia, en tanto permanezca en activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr.: Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Cristóbal López Belenguer.—Benlcarló (Castellón).

Don Francisco García Fernández.—Murcia (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo a don Tomás Álvarez Buylla, Letrado perteneciente al mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera del número segundo de la Orden de 16 de noviembre último, en relación con el artículo 58 del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo a don Tomás Álvarez Buylla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Gregorio Esteban Fernández, Secretario del Juzgado Municipal núm. 3 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Esteban Fernández, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Manuel Trabazo Nino.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez de Paz de El Bollo (Orense),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Manuel Trabazo Ni-

ne en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de El Bollo (Orense), por no haber tomado posesión del mismo dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril, de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Ramírez Herrera, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Ramírez Herrera, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Luis Hurtado González, Juez comarcal de Villarcayo (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 16 de marzo de 1950, y como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del corriente mes por la que se dispone que don José Luis Hurtado González, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos), pase destinado a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas,

Este Ministerio ha acordado conceder al expresado funcionario la excedencia forzosa en el referido cargo en las condiciones que establecen las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Albuñol (Granada) don Francisco Román Bayona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a la opción verificada por don Francisco Román Bayona, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Albuñol (Granada),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a don Antonio Chaves Fossás, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 12 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Antonio Chaves Fossás, Auxiliar del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro José Solance Beunza, Secretario del Juzgado Municipal de Andújar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro José Solance Beunza, Secretario del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Merrodán Ramallete, con destino en el Juzgado Comarcal de Puente del Arzobispo (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Merrodán Ramallete, con destino en el Juzgado Comarcal de Puente del Arzobispo (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Diego Moya García, Agente del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Diego Moya García, Agente del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Pedro Hernández Piqueras, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Ayora (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Pedro Hernández Piqueras, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Ayora (Valencia), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Luis Borrueal Pérez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Luis Borrueal Pérez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de abril de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Florentino Martín Hernández.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a partir de la fecha de la presente Orden y con el haber pas-

ivo que por clasificación le corresponda, a don Florentino Martín Hernández, Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con sueldo anual de 8.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Silvio Ruiz García, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Silvio Ruiz García, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Almagro (Ciudad Real), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1951 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un grupo convertidor destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales en comunicación fecha 27 de febrero último interesa franquicia arancelaria a la importación de un grupo convertidor eléctrico que se destina a los exclusivos fines de la enseñanza de los alumnos del citado Centro docente.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su vista, este Ministerio, de conformidad con cuanto previene el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se autorice el despacho en la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios arancelarios establecidos en el precepto legal, de un grupo convertidor eléctrico, un regulador eléctrico y reguladores y resistencias, contenidos en dos cajas marca BBC números 356154 y 247919, con peso bruto de 230 kilogramos y neto de 160 kilogramos, procedentes de la casa Brown Boveri, de Sulza, y cuya importación ha sido autorizada según licencia número 147.776.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales

de esta capital, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados; salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1951.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de marzo de 1951 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Electrónica.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de esta capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición y por las Aduanas que se indican, del material docente que a continuación se relaciona:

Por la Aduana de Irún y con cargo a la licencia de importación número 187.134: una caja marca H-K, números 9/247, con

peso bruto de 157 kilogramos, conteniendo: 46 alicates; 10 pinzas; 10 extenallas; 4 grapas para limar; 5 tornillos paralelos; 2 juegos de taladros; 3 machos de rosca a mano; 3 juegos de terrajas; una pieza de terraja cambiabile; 6 piezas soportes para terrajas; 4 juegos para embutir cabezas de tornillo; 4 juegos de escanadoras; 2 reglas de acero; 13 calibres; un soporte para calibres de rosca; un nivel de agua; un medidor de ángulo; un aparato de medición de alturas; 2 relojes de medición; un mármol de ejecución pesada y una escuadra.

Por la Aduana de Irún y con cargo a la licencia de importación número 186.894: una caja marca CDC número 79271, con peso bruto de 10,2 kilogramos, conteniendo un frecuencímetro.

Por la Aduana de Bilbao y con cargo a la licencia de importación número 191.001: una caja marca INE número 90/2, con peso bruto de 35 kilogramos, conteniendo: 2 portadores de tubos; un portador de tubos de cristal; un frecuencímetro; un atenuador de precisión; 2 suavizadores de tornillo; una guía de onda para adaptador coaxial; una pieza final; una pieza de la serie «T»; un portador de termistor y 5 bolómetros.

El material de referencia se destina a la enseñanza en el Instituto Nacional de Electrónica, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1951.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de abril de 1951 sobre puesta en venta del signo de correo aéreo de una peseta conmemorativo del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de agosto de 1950 la creación del signo de franqueo para correo aéreo de una peseta para la conmemoración del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin, y por ello este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de correo aéreo de una peseta, conmemorativo del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, entrará en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 16 de abril de 1951.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la distribución a través de sus expendedorías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse al público, precisamente, en la fecha que queda señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 2 de abril de 1951 por la que se autoriza a «Fletamar, S. L.», Agentes Generales en España de «Aerovías Venezuela Europa», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Fletamar, S. L.», Agentes generales en España de «Aerovías Venezuela Europa», solicitando satisfacer en metálico el importe

del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad manifiesta el Inspector Técnico del Timbre en acta levantada en 12 de febrero último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Sociedad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de abril del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Fletamar, S. L.», Agentes generales en España de «Aerovías Venezuela Europa», por el impuesto de timbre sobre billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías a partir del 1 de abril del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación correspondía, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1951.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado a don José Bello Cascán.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la que informa que el asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, don José Bello Cascán, que incoó expediente de jubilación por tener más de cuarenta años de servicios, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos primero y cuarto del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Este Ministerio, de conformidad con dicho informe, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Bello Cascán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de su titular, don Pedro Lerma León, una cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada cátedra, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que harán constar todos los extremos que en la misma se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en conceptos de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional que estimen convenientes, para su estimación en el concurso.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal, cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de abril de 1951 por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica a don Jesús Suevos Fernández.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha nombro Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica a don Jesús Suevos Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se dispone la incorporación al Montepío Nacional de Minas Metalicas del Establecimiento Minero de Almadén y su personal.

Habiéndose observado dos erratas en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99, del 9 del corriente mes, a continuación se transcribe la fe de erratas correspondiente:

Página 1577, columna central, primer párrafo del preámbulo de la Orden, línea 13, dice: «... sobre la conveniencia de construir un Montepío...»; debe decir: «... sobre la conveniencia de constituir un Montepío...»

En la misma columna central, artículo 4.º, línea 10, dice: «...deberá abonar a dicha Institución el 90 por 100 del salario...»; debe decir: «...deberá abonar a dicha Institución el 9 por 100 del salario...».

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio por el que se convocan dos concursos públicos para la adjudicación de las obras de dragados, y de obras de fábrica y muelles, respectivamente, del proyecto de ampliación y dragados del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española.

Autorizada por Ley de 15 de marzo de 1951 para disponer la ejecución de las obras del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española, con arreglo al proyecto definitivo redactado por el personal técnico del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por dicho Departamento ministerial, la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que para la ejecución de aquellas obras se convoquen dos concursos públicos, los cuales se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Plazo.—Las ofertas para tomar parte en ambos concursos se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (paseo de la Castellana, núm. 5), dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Examen del proyecto.—El proyecto técnico de las obras podrá ser examinado en la Dirección General de Marruecos y Colonias y en la Delegación Gubernativa de Villa Cisneros, dentro del plazo indicado en la Base anterior, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Estudio de las proposiciones.—El estudio de las proposiciones presentadas se efectuará por la Junta, que será designada a dicho fin, la cual propondrá a la Presidencia del Gobierno las resoluciones pertinentes.

Relaciones de los contratistas con organismos oficiales.—La Administración Central y Territorial del Africa Occidental Española prestará, en la medida posible, su ayuda oficial a los contratistas, a fin de facilitar sus relaciones con otros organismos distintos.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS

Serán objeto de ambos concursos las obras del proyecto de ampliación y dragado del puerto de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española, con sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de noviembre de 1949, cuyas obras, a los efectos de presentación de pliegos y de su adjudicación, se dividen en dos partes:

1.º Primer grupo de obras, dragados, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones quinientas veintidós mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con ocho céntimos (7.522.856,08 pesetas).

2.º Segundo y tercer grupo de obras, obras de fábrica y muelles, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintitrés millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (23.462.439,62 pesetas).

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las dos partes de las obras, según quedan especificadas. Se admitirán proposiciones que supongan alza o baja sobre el expresado presupuesto.

Además de las condiciones facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1933 y disposiciones posteriores, habrán de regir en estos concursos las siguientes condiciones particulares y económicas:

1.º Para tomar parte en los concursos deberán los licitadores constituir, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública o cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por los importes, respectivamente, de ciento cinco mil doscientas veintiocho pesetas con cincuenta y seis céntimos (105.228,56 pesetas) y ciento noventa y siete mil trescientas doce pesetas con veinte céntimos (pesetas 197.312,20), según concurren a la primera o a la segunda parte de las obras. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quienes no se adjudiquen las obras, y el constituido, por el que resulte adjudicatario, responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición siguiente y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.º El adjudicatario de cada obra quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditarse, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que se efectuará a prorrata entre los dos adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación. Asimismo son de cuenta de cada adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta de concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia debidamente legalizada de la escritura de contrato, una vez formalizada, y tres simples serán entregadas a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias, en metálico o efectos de las circunstancias expresadas en la condición primera y con análogo requisito, la fianza correspondiente según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

4.º La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o la contrata, si ésta se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y la liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales y materiales, y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

5.º a) Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún apoderado, documentos todos ellos debidamente legalizados.

b) Asimismo, precisan comprometerse los licitadores a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

c) Los licitadores deberán presentar una relación de los medios auxiliares y elementos de que disponen para la ejecución de las obras, así como sus caracte-

rísticas y lugar donde se encuentra. Todos los materiales relacionados se entienden podrán ser utilizados en las obras, si lo estima conveniente la Administración, la que podrá disponer sean incluidos en la relación a que se hace referencia en la Base undécima de estas condiciones.

d) También deberán presentar los licitadores una relación de obras de índole análoga a la que se proyecta, que hayan construido o tengan en ejecución, así como cuantos documentos estimen puedan constituir una prueba justificada de su capacidad constructiva y especialización, adecuadas a las circunstancias que concurren en las obras proyectadas.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30 días), a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años las correspondientes a dragados, y en el de cuatro años, las obras de fábrica y muelles, contados ambos plazos desde el comienzo de aquéllas, bien entendido que el señalamiento de ese periodo de tiempo prevalece a cualquier otro distinto que pudiera aparecer en los documentos del proyecto base del concurso.

Asimismo, el adjudicatario viene obligado a desarrollar las obras con sujeción a los plazos parciales que, al efecto, señalen en los pliegos de condiciones que rigen en el contrato, y en todo caso, la cantidad de obras que cada año realice ha de corresponder a la respectiva anualidad que se fija en la condición octava, habida cuenta del alza o de la baja del concurso, pues de lo contrario se procederá con arreglo a lo que, sobre el particular, previene la condición cuarta.

7.º Los gastos de replanteo definitivo, inspección y vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Dirección Facultativa de las Obras, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y demás disposiciones vigentes, entendiéndose que para estas obras no es de aplicación lo establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1947 y disposiciones concordantes.

8.º Para el abono de estas obras, el presupuesto de contrata de las mismas se distribuye en las siguientes anualidades:

Para las obras de dragados

Ejercicio de 1951.	—1.500.000,00	pesetas
»	1952.	—4.000.000,00
»	1953.	—2.022.856,08

Para las obras de fábrica y muelles

Ejercicio de 1951.	—1.500.000,00	pesetas
»	1952.	—4.500.000,00
»	1953.	—6.000.000,00
»	1954.	—7.000.000,00
»	1955.	—4.462.439,62

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, en las que se aplicará el alza o la baja del concurso correspondiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como de los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor suma que la consignada en la anualidad correspondiente, con deducción de la parte proporcional en relación con la baja que se obtenga en el concurso, si la hubiese. Por tanto, los derechos que el ar-

Artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de las fechas de las certificaciones como base para el cómputo de tiempo de demora en el pago, sino de la época en que éste deba ser satisfecho. No obstante, la Administración podrá abonar la totalidad de la obra ejecutada, si dispusiese de la consignación precisa.

11. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista someterá a la Administración relación detallada de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse los trabajos. A medida que esos medios auxiliares se adscriban a la obra, serán incluidos en inventario y valorados contradictoriamente por la Administración los que ésta juzgue necesarios a los efectos de lo que establece el párrafo siguiente, en la inteligencia de que no podrán ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento expreso de la Administración, aquéllos que figuren en el mencionado inventario-valoración.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea la causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares que figuren en dicho inventario y cuyo empleo estime conveniente para la prosecución de los trabajos, abonando al contratista, bien el importe total de la tasación primera, con un tanto por ciento de demérito por deterioro en su uso o abandono, si concurrieran estas circunstancias, y cuya deducción se hará igualmente en forma contradictoria, o abonando sobre la tasación hecha, como hemos mencionado, el 5 por 100 anual en concepto de alquiler. Si la incautación se hiciera por alquiler, una vez terminadas las obras serán devueltos al contratista los medios auxiliares incautados, abonando la Administración la indemnización que contradictoriamente se evalúe por daños y perjuicios que se hubiesen causado a aquéllos, fuera del consiguiente demérito por el uso de los mismos.

Al proceder la Administración a la incautación de los medios auxiliares de referencia, así como al verificar su devolución cuando ésta tenga lugar, se consignarán en sendas actas el estado y circunstancias en que aquéllos se hallen.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo, y al cumplimiento de lo legislado sobre Subsidio de Vejez, Subsidio Familiar, Accidentes del Trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. Serán de aplicación a estas contrataciones lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939, y en los demás preceptos que quedan en vigor de la Ley de 14 de febrero de 1907 y de su Reglamento, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, del que se copian a continuación los siguientes artículos:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, incluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el

contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912 se hará constar antes de la formalización del contrato la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este concurso, según resulte del expediente correspondiente.

16. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la de Accidentes del Trabajo reformado por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 18 de junio de 1942, el contratista queda obligado a contratar el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente y muerte de sus obreros en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

18. Serán de aplicación a estas contrataciones los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

761—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

(Comisión Central de Sanidad Local)

Haciendo público los asuntos sometidos para su aprobación por esta Comisión Central de Sanidad.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local en 31 de marzo de 1951, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona (capital).—Proyecto de supresión de la calle de enlace entre las de Lérica y avenida de La Técnica. Quedó aprobada.

2.º Barcelona (capital).—Proyecto de modificación de las alineaciones de la calle de Santa Engracia, entre la de Argullós y otra sin nombre. Quedó aprobada.

3.º Barcelona (capital).—Proyecto de declaración de espacio libre del interior del lazo que forma la carretera del Carmelo, en el punto de unión de las urbanizaciones de Casa Baró, barriada de Los

Periodistas y de Casa Xirof. Quedó aprobado

4.º Sevilla (capital).—Proyecto de urbanización de la calle nueva, señalada en la letra A, y calle III de los terrenos de Huerta de Santa Teresa y Tabladilla, respectivamente. Se acordó su devolución para que se complete el proyecto en la forma que se propone en los dictámenes de las Direcciones generales de Sanidad y Arquitectura, a cuyo fin se remite al Ayuntamiento copia de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando concurso para la instalación de la Central Telegráfica de Algeciras.

Para la ejecución del proyecto de la instalación de la Central Telegráfica de Algeciras en el nuevo edificio, por un importe de 225.536,94 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de honorarios por redacción del proyecto, dirección facultativa de las obras, Ayudante, administración e inspección, cuyo pago se regirá por lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Telecomunicación.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: «Concurso para la ejecución del proyecto de instalación de la Central Telegráfica de Algeciras», en el Registro General de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, antes de las doce horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad o la representación del concurrente.

2. Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.

3. Justificantes o hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4. Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos en las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.

5. Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 4.511 pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición de. Ilmo. Sr. Jefe Principal de Telecomunicación; y

6. A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y dos apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de de 19 y vistos y examinados los pliegos de condiciones especiales y las modificaciones en los mismos estable-

cidas para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por relativo a las obras de, se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Madrid, de de 19.....—Firmado (nombre y dos apellidos).»
El importe de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio, debiendo entenderse que serán preferidas las proposiciones que reúnan las condiciones siguientes y con las circunstancias que se expresan:

a) Aquellas en que se renuncie a peticiones de prórroga como consecuencia de la no recepción de materiales intervenidos u otras causas; pero estará obligado el concursante en quien recayere la adjudicación, al formalizarse ésta, a depositar una fianza suplementaria del 10 por 100 de dicha adjudicación, además de las señaladas en la Ley de 17 de octubre de 1940.

b) Al no cumplir el oferente el plazo indicado en su oferta, será anulada la adjudicación, con pérdida de todas las fianzas.

c) Al entregar los equipos y materiales total o parcialmente, se abonará su importe.

d) Una vez realizadas las obras correspondientes a la instalación dentro del plazo fijado, y comprobado su buen funcionamiento, será efectuada la liquidación definitiva y devuelta la fianza suplementaria aludida.

e) Transcurrido el plazo fijado en el pliego de condiciones para la realización de las obras, sin que las mismas se hubiesen podido efectuar, por causas imprevistas no imputables a la contrata, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación en la parte correspondiente a las obras de instalación hasta que desaparezcan las causas que lo han motivado, destinando su importe a otras atenciones.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

726—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo dispues-

to en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Ofelia Mazorra y a don Gonzalo de Cárdenas en el expediente de sucesión del Marquesado de Prado Ameno.

Doña Ofelia Mazorra y Romero y don Gonzalo de Cárdenas y Rodríguez han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Prado Ameno; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Rafael Pérez de Vargas y a don José Jiménez en el expediente de convalidación de la sucesión del Marquesado de Santa Rita.

Don Rafael Pérez de Vargas y Quero y don José Jiménez de Mendoza han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Rita, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a los que se expresan en el expediente de convalidación del Marquesado de Benamejí, con Grandeza de España.

Don Carlos de la Lastra Castrillo, don Francisco de Bernuy y Barrio, don Rafael y don José María Fernández de Bobadilla y Campos, don Jaime Marzátegui y Arteaga, doña María de la Soledad Gastón y Fernández de Bobadilla y doña María del Carmen de Bustos y Téllez Girón, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Benamejí, con Grandeza de España, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Carlos de Llanza, doña Victoria Pignatelli y a don Sóstenes Pignatelli en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Duque de Monteleón.

Don Carlos de Llanza y Domecq, doña Victoria Pignatelli de Aragón, asistida de su esposo, y don Sóstenes Pignatelli de Aragón y Lanz han solicitado la sucesión en el título de Duque de Monteleón, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo la rehabilitación del título de Marqués de La Fuente.

Don Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de La Fuente, concedido el 25 de marzo de 1647 a don Gaspar de Teves y Guzmán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a Iberduero, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardequi, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., de Vizcaya, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, de doble circuito trifásico, con conductores de aluminio acero (secciones: aluminio, 164 milímetros cuadrados; acero, 8,5 milímetros cuadrados), que con una longitud de 18,402 kilómetros, arrancando de la subestación de Lirasquitu y pasando por Echevarri, Trauco y Asua, terminará en Lejona. Esta línea sustituye a otra a la misma tensión y con casi idéntico recorrido que por su mal estado ha de desmontarse.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las con-

diciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y proceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando la aprobación de un acta de estimación de ribera probable del río Oja en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Para cumplimiento del artículo cuarto de la Ley del 18 de octubre de 1941 sobre repoblación de riberas de ríos y arroyos, se hace público que por Orden ministerial del Ministerio de Agricultura del 20 de julio de 1948, se aprobó el acta de la estimación de la ribera probable, hecha en el río Oja a su paso por el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, en la provincia de Logroño, comprendiendo una superficie de 249 hectáreas y 25 áreas, limitadas: al Norte, con el término municipal de Villalobar de Rioja; al Sur, con el término municipal de Santurde; al Este, con fincas particulares y defensas de hormigón, y al Oeste, con fincas particulares.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, S. Robles.

Anunciando la aprobación de un acta de estimación de ribera probable en el río Guadalhorce, en los términos municipales de Alora, Pízarra, Cártama, Alhaurín de la Torre y Málaga, provincia de Málaga.

Para cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de 18 de julio de 1941, sobre repoblación de riberas de ríos y arroyos, se hace público que por Orden ministerial del Ministerio de Agricultura del 20 de mayo de 1946, se aprobó el acta de la estimación de la ribera probable, hecha en el río Guadalhorce a su paso por los términos municipales de Alora, Pízarra, Cártama, Alhaurín de la Torre y Málaga, en la provincia de Málaga, según figura en el «Boletín Oficial» de la provincia en su número 174, del 5 de agosto de 1943, y páginas 926, 927 y 928, con las modificaciones siguientes:

En la parcela número 18, propiedad de don José de la Muela Alarcón, partiendo del punto donde se colocó el piquete 185 en la operación de estimación de ribera probable, pasando luego por los tres siguientes determinados en el deslinde últimamente practicado:

Número 1.—Distante 20 metros del 186 de la estimación sobre la línea límite de la ribera del lado del río.

Número 2.—Distante 8 metros del 195 de la línea; y

Número 3.—Donde termina sobre la línea a 60 metros del 196 de la estimación de la ribera probable. parcela número 4, propiedad de don Villa Gamero, por el límite que

se señala en el plano, establecido por la Defensa y puntos M-48-A, de acuerdo con el deslinde efectuado.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, S. Robles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadoradora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo quinto, «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1950 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del Grupo quinto, «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid:

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadoradora que ha de juzgar dicho concurso-oposición:

Resultando que, dentro del plazo fijado en la convocatoria, han solicitado tomar parte en el mismo don José Montes Iniguez y don Luis Pottecher Dubosc:

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadoradora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como los nombres de dichos concursantes, por si tuvieran que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual, la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir a dicho concurso-oposición a los expresados aspirantes, don José Montes Iniguez y don Luis Pottecher Dubosc, que han presentado la documentación completa.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadoradora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor de la misma: Don Carlos Abollado Aribáun.

Suplente: Don Rafael Garriga Roca. Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Miguel Cardelus Carrera.

Suplente: Don Camilo Vega García. Por el Consejo Superior de Industria: Don Rafael Amatruaín Martínez.

Suplente: Don Eduardo Requena Papi. Por la Dirección General de Industria: Don Camilo Vega García.

Suplente: Don Victor Valverde Núñez. Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Emilio Jimeno Gil.

Suplente: Don Isidro Sans Darnis.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadoradora a sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de oposiciones a ingreso por la categoría de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas

Transcribiendo relación de opositores que no tienen completa su documentación y concediendo un plazo de quince días para completarla.

Núm.	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
9.	D. Juan Ramírez de Lucas	Declaraciones juradas.
14.	D.ª María Teresa Sanz Fernández ...	Certificado de penales.
16.	D. Manuel García Peláez	Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
20.	D.ª Encarnación Cienfuegos Rodríguez	Documentación completa.
23.	D. Rafael García-Borbolla Cala.....	Declaraciones juradas.
38.	D. Jaime Pérez Juan	Documentación completa.
40.	D.ª Gloria Gálvez Nogueroi	Certificación Servicio Social.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril de 1950, se concede a los solicitantes de la anterior relación un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de este anuncio, para completar su docu-

mentación, quedando excluidos de la oposición aquellos que no lo efectúen en dicho plazo.

Madrid, 7 de abril de 1951.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Miguel Montilla.—V.º B.º, el Presidente, Jesús Cagial.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Nota relativa a la realización de operaciones en el mercado libre de divisas, como ampliación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio de 1950.

Como ampliación a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 29 de julio de 1950, estableciendo las normas que deben seguirse para la libre negociación de monedas extranjeras, se hace presente que, hasta nuevo aviso, quedan incluidas entre las divisas que pueden ser objeto de libre negociación en el mercado de divisas establecido en la Bolsa de Madrid, las siguientes:

Cheques, transferencias y situaciones. Dólares Méjico.